



ORD.N° 1067

ANT.: Ord. N° 3.339 de fecha 25 de Junio de 2013 de D.O.M. La Serena a Seremi Minvu, Región de Coquimbo, solicita pronunciamiento en relación con aplicación de la Condición 26 del artículo 30 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente de La Serena.

MAT.: Emite pronunciamiento en relación con aplicación de la Condición 26 del artículo 30 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente de La Serena.

05 JUL. 2013

La Serena,

**A : DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO

1. En atención a Ordinario señalado en el antecedente, en el cual solicita pronunciamiento en relación con la aplicación de la Condición 26 del artículo 30 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente de La Serena, el cual establece la condición de *"la ejecución, por profesionales especialistas, de estudios de riesgo que evalúen posibles salidas de Mar, Inundación y Tsunami y la proposición de medidas de mitigación que de ellos se desprenda. Estas medidas y su diseño pasarán a ser parte del proyecto a ejecutar, por lo que deberán incluirse en el legajo de antecedentes para su aprobación."*
2. Al respecto cumpla con señalar que esta Seremi ya se pronunció sobre el tema en particular mediante Ord. 1.709 de fecha 25 de Octubre de 2011, fundándose en el Dictamen N°54.958/09 de fecha 06 de Octubre de 2009, correspondiente al punto 14 letra k), de Contraloría General de la República. El cual, en lo medular, señala que no procede la exigencia de un estudio de riesgos de tsunami, bajo la condición 26 del artículo 30 de la Ordenanza Local del P.R.C. vigente de La Serena, toda vez que se escapa y/o no se ajusta a las facultades que entrega la Legislación vigente sobre la materia a dicho instrumento, por otra parte, la exigencia de estudios fundado de riesgo (art. 2.1.17. de la O.G.U. y C.) sólo es aplicable a zonas de riesgo expresamente reconocidas por el instrumento de planificación territorial, situación que no corresponde aplicar a zonas destinadas al desarrollo urbano que señala el P.R.C. de la Serena. En virtud de lo anterior esta Seremi requiere a Ud. Abstenerse de su aplicación y exigencia, debiendo la Municipalidad proceder a modificar el instrumento para ajustarlo a la normativa legal vigente.

Saluda Atte. a Ud.


FRANCISCO JOSE ALCAYAGA SCHNEIDER
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO


FMYURK/MIS/BAUM -
Ord. N°427/2013

DISTRIBUCION

- Destinatario
- Archivo Desarrollo Urbano SEREMI MINVU
- Oficina de Partes